APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE SERNAM / GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005/X REG.

PUERTO MONTT, 02 DE ENERO DE 2012

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No. 20.557 del 15.12.2011 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2012; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento contenido en Decreto Supremo Nº 250/2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 1.562/2005, Resolución Exenta Nº1.600 del año 2008 de Contraloría General de la República, Resolución No. 171 / 22.08.2011 - Ministra Directora SERNAM que otorga Nombramiento en el cargo de Directora Regional y, la Nº 812/SG, de fecha 26 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto del SERNAM Año 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y/o extranjeros y, en general, con toda entidad o persona, natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, en su planificación anual de trabajo el Servicio, preocupado del bienestar en la Vida Cotidiana y Calidad de Vida de las mujeres, ha destinado gran parte de sus esfuerzos a la prevención de la violencia contra las mujeres y la entrega de servicios para el apoyo a las víctimas.

4. Que, por su parte, la Gobernación tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general de su territorio, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

5. Que, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

6. Que, dado que el Servicio Nacional de la Mujer sumó hace unos años un nuevo componente a su "Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF, al crear las "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIF GRAVE", acordó con la Gobernación de Llanquihue la suscripción de un convenio de colaboración para la continuidad de dicho espacio en la Región de Los Lagos teniendo como antecedente la gestión de la Gobernación como ejecutora en otras iniciativas relacionadas con el tema como el Centro de Atención de Mujeres de la Provincia de Llanquihue del SERNAM y el Centro de Atención para Hombres que Ejercen Violencia.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Gobernación Provincial de Llanquihue, en el que se establece la intención de dar continuidad, durante parte del año 2012, a la administración e implementación de la CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE en la Región de Los Lagos, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / Y / GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE / "CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE"

En Puerto Montt a 02 de Enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional de los Lagos, doña Carmen Loreto Beltrán Morales, cedula nacional de identidad Nº 6.499.803-k, ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Rengifo Nº477, en adelante "SERNAM" por una parte; y por la otra la Gobernación Provincial de Llanquihue, en adelante la Gobernación, o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.103 - 3, representada por su Gobernador don Francisco Alejandro Muñoz Le-Bretón, C.I. Nº 9.264.664-5, ambos con domicilio en calle San Martín Nº 80, en la ciudad de Puerto Montt, se acuerda el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaros su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, en adelante, VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital. Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para todas aquellas usuarias que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

Desde 2011 se agregaron los Centros de Reeducación de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos.

Todas las acciones referidas conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF en el país.

Los modelos de intervención en VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

Por su parte, de acuerdo a lo prescrito por el D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto de la Ley Orgánica del servicio de Gobierno Interior de la República, que establece en sus artículos 26 letra a) y 30, que el Gobernador tendrá, entre otras atribuciones, la de atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponde a la misión gubernativa y, asimismo, le corresponde impulsar el progreso en general del territorio a su cargo, procurar levantar el nivel cultural y moral de la población y propender a su bienestar estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para el cumplimiento de estos fines podrá concretar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

En virtud, de las normas señaladas, el Gobernador se encuentra jurídicamente habilitado para celebrar convenios con organismo públicos, el cual le permite tomar a su cargo la ejecución de los proyectos y programas relativos a las actividades reseñadas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En sintonía con lo anterior, para operar en particular el Programa "**Casa de Acogida para Mujeres en situación de Riesgo Vital y/o Violencia VIF Grave**" e implementar sus políticas públicas en tal sentido, SERNAM y la Gobernación Provincial de Llanquihue, firman el presente Convenio que da continuidad al programa en la región por medio de la colaboración que ambas instituciones se prestan.

En el curso de la ejecución de este proyecto, SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.
Considerando que los resultados de evaluación de la implementación del modelo fue favorable, Sernam de la Región de Los Lagos ha estimado procedente la suscripción de un convenio de continuidad y ejecución con la entidad señalada precedentemente, reconociendo la experiencia técnica de ésta, experiencia que es de suma importancia considerando que las mujeres usuarias de los Centros, requieren de una intervención especializada en materia de violencia intrafamiliar.

SEGUNDO: Objeto.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa "Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar" de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida de la Región de Los Lagos", de acuerdo a "Proyecto Casa de Acogida"; "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida"; "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida"; "Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida"; "Reglamento de la Casa de Acogida", instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.
Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro, financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de VIF grave principalmente por parte de su pareja, que ofrece atención psicosocial y legal, en modalidad residencial, como una estrategia de protección para ellas, sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.
En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "ofrecer un espacio de residencia temporal y seguro a las mujeres y sus hijos/as que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital, producto de la violencia ejercida por parte de su pareja y generar estrategias de protección para y desde las víctimas".

Objetivos Específicos:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
3. Intervenir en forma breve, de manera individual y grupal en le proceso de concientización acerca de la historia de la violencia y sus consecuencias.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

4. Facilitar la reflexión y conciencia acerca del riesgo que implica la violencia y promover estrategias de autocuidado por parte de la usuaria.
5. Gestionar la dictación o vigencia de las medidas de protección – cautelares a favor de las mujeres y sus hijoes e hijas, según corresponda.
6. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as.
7. Coordinar redes para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda y habilitación y/o inserción laboral, tanto para las mujeres víctimas como sus hijos e hijas menores de 12 años.
8. Coordinar la derivación a centros de la mujer u otros programas que garanticen la continuidad de la intervención y el apoyo brindado den la Casa de Acogida
9. Facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales, para asegurar atención medica y psicosocial para los hijos e hijas de las usuarias de casas de acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida.

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18[1] o más años, con o sin hijos, que se encuentren en riesgo vital y/o sean víctimas de VIF grave, y que ingresen por las vías establecidas por SERNAM, las que corresponden a Ministerio Público, Tribunales de Familia y Centros de la Mujer de SERNAM.

En caso, que otras instancias soliciten el ingreso, se deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer[2] más cercano al domicilio, lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos[3] hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad. En caso de requerir el ingreso de hijos/as mayores de dicha edad, se realizará una evaluación, en atención a la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia de la Casa y circunstancias particulares de cada caso.

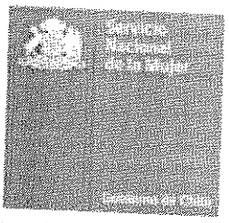
El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa, dependerá del Plan de Intervención Integral, realizado para cada una de ellas, el cual deberá considerar un tiempo máximo de 90 días, el que se podrá prorrogar a criterio del equipo profesional y en coordinación con la entidad que haya operado como vía de ingreso.

Durante el tiempo de permanencia en la Casa de Acogida el equipo deberá realizar las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal, proceso de autonomía, activación de redes de protección familiar y reducción de la situación de riesgo que motivó el ingreso.

QUINTO: Focalización Territorial de la Casa.

[1] Excepcionalmente podrán ingresar mujeres menores de 18 años, de entre 15 y 17 años, para el caso que la violencia sea por parte de su pareja, concurriendo los demás requisitos generales de ingreso.
[2] Los fines de semana, esta evaluación podrá ser realizada excepcionalmente por la Coordinadora o Psicóloga de la Casa de Acogida.
[3] La cantidad de hijos/as con los que puede ingresar cada mujer dependerá de la capacidad de la Casa de Acogida al momento del ingreso o requerimiento.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL



La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM.

SEXTO: Resultados Esperados.

- Simultáneamente la casa deberá atender hasta 10 mujeres y 20 niños y niñas. Llegando a un total anual mínimo esperado de 40 mujeres y 80 niños y niñas.

- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida el equipo deberá realizar todas las gestiones que propendan al cumplimiento del objetivo general y los específicos, así como su derivación y egreso.

- Se espera que se cumplan las siguientes metas en las Casas de Acogida:

a) Se deberá egresar al 59% de las mujeres respecto del total de ingresos del año en curso.
b) 100% de las usuarias y sus hijos/as reciben espacio residencial seguro y atención de sus necesidades básicas.
c) 100% de mujeres reciben primer apoyo[4] al ingreso.
d) 100% de las mujeres que lo requieran son derivadas a atención médica
e) 100% de las usuarias reciben asesoría jurídica/patrocinio legal
f) 100% cuentan con diagnostico psicosocial[5]
g) 100% de mujeres con plan de intervención individual[6]
h) 100% de las usuarias reciben atención psicosocial individual y/o grupal[7]
i) 100% de las mujeres que cuenten con ellos, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiar o comunitarias.
j) 60% de las usuarias que lo requieran son derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral y/o nivelación de estudios.
k) 100% de las usuarias son derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo a su egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer.

Financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de $22.525.497.- (veintidós millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa

[4] Conforme Primer apoyo, definición en Orientaciones Técnicas de SERNAM para Casas de Acogida 2011
[5] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 7 días en la Casa de Acogida
[6] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 16 días en la Casa de Acogida
[7] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 16 días en la Casa de Acogida

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

de Acogida, durante el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	**SERNAM**
HONORARIOS: EQUIPO PROFESIONAL	$14.138.028.-
GASTOS OPERACIONALES	$7.587.469.-
INFRAESTRUCTURA	$800.000.-
TOTAL	$22.525.497.-

El monto de recursos a que hace referencia la presente cláusula, podrá redistribuirse hasta en un máximo de 20%, durante la vigencia del Convenio, sin necesidad de proceder a una modificación del mismo. Pare ello deberá solicitarse por escrito a la Dirección Regional la cual autorizará dicha reasignación. Esta modalidad sólo procederá para aquellos ítems contemplados en el plan presupuestario precedente.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá emitir un comprobante de ingresos, especificando el origen del aporte, además, deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades Receptoras de Fondos Públicos.**

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 y sus modificaciones, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, en lo que sea pertinente, la rendición de cuentas incorporará el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de Diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de Abril. SERNAM por su parte se compromete a recordar por escrito, con a lo menos 10 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo de cinco días, la obligación del ejecutor de efectuar el envío de la citada rendición y Flujo de Caja.

El monto destinado será pagado en una cuota, en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) $22.525.497.- (veintidós millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos), durante el mes de enero de 2012, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM entre los días 26 y 30 de mayo de 2012, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Adicionalmente a lo señalado se transfiere la remesa a objeto de, entre muchos otros, dar cumplimiento a los siguientes productos:

b.1 Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de gestión, según corresponda.
b.2 Selección y reemplazo de los miembros del equipo de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.
b.3 Compromiso, dentro de sus atribuciones de respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo, para el caso que no tengan contrato de trabajo.
b.4 Cumplir con lo señalado en la cláusula octava de este Convenio, esto es exhibir los comprobantes de pago de las respectivas cotizaciones previsionales y de salud de los miembros del equipo cuando estos cuenten con contrato de trabajo.

c) Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior y se haya dado cumplimiento a la normativa señalada precedentemente en este punto.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.
Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 30 de abril de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en caso de existir un período siguiente en virtud del cual se celebre un nuevo convenio de continuidad.
El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

Aspectos técnicos: Será Obligación de SERNAM:

1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente Convenio.

2 Garantizar la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

VIF, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa, así como la Directora Regional se relacionará con el/la representante legal de la Institución Ejecutora.

3 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2012.

Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Además, deberá incluir una visita mensual y trimestral, esta última, deberá dar lugar a un informe, por la Encargada VIF de la región, que contemple observaciones a la Casa en los aspectos que se evalúe sea necesario corregir.

Las observaciones y/o comentarios antes mencionados, deben realizarse por escrito a la Coordinadora de la Casa, debiendo a su vez ésta, responder de la misma forma, en el plazo de 15 días corridos desde su recepción, por cualquier medio fidedigno, con los compromisos, acciones correctivas y plazos para ello.

Copia de este Informe de evaluación trimestral con su observaciones y/o comentarios, tanto como la respuesta a este con los compromisos, acciones correctivas y sus plazos devueltos por la Casa, serán remitidos, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, a la Unidad Nacional de Prevención en VIF, Programa Chile Acoge y a quien haya suscrito este Convenio en representación del Ejecutor del Programa Casa de Acogida.

4 Proveer del material técnico y difusión del Programa para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

5 Promover encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa. Para ello el Ejecutor deberá facilitar la asistencia, traslado y/o alojamiento de los equipos para las capacitaciones realizadas por SERNAM.

6 Asegurar la asesoría jurídica para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región.

7 Entregar en bases técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.

8 Entregar copia de los Convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.

9 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

Administración y Gestión:

El SERNAM, realizará las siguientes acciones:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL / X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operacionales.

2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el período 2012. De acuerdo a lo señalado en los aspectos técnicos.

 Esta supervisión, realizada por la Encargada Regional de VIF Programa Chile Acoge, deberá también contemplar el seguimiento, al menos semestralmente o dos veces en el año calendario respectivo, de:

 a) Observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias a la Casa; y
 b) Requerimientos u observaciones realizados por la Unidad Administrativa y Financiera de SERNAM Nacional y Regional. Para estos efectos, la Encargada podrá hacerse acompañar en la visita por un profesional de la Unidad Administrativa Contable regional.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutora.

Aspectos Técnicos:

1. Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por SERNAM y que se entiende formar parte constitutiva de este convenio.

2. Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2012, brindando protección, atención psicosocial, legal y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.

3. Realizar, en conjunto y de común acuerdo con el SERNAM regional, los procedimientos de selección de personal idóneo, que permita asegurar estrictamente el perfil técnico señalado en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM para la contratación de los/as profesionales y técnico/as de la Casa. Esto incluye, verificar los antecedentes que acrediten la calidad profesional o técnica de los miembros contratados.

4. Selección y reemplazo de los miembros del equipo de la Casa en coordinación y previo acuerdo y visto bueno de las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.

5. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.

6. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido y enviar en tiempo y forma los compromisos, acciones correctivas conforme a las observaciones realizadas en las supervisiones técnicas, administrativas contables y de auditorías, en los términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio.

VºBº COORDINADOR REGIONAL
SERNAM REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

7. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historial y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc. Esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

8. Lo anterior, sin perjuicio de ajustar los procedimientos de la Casa en todo lo que corresponda, a las reglas de resguardo de la confidencialidad conforme a las normas generalmente aceptadas en el campo profesional de las intervenciones psicosociales y en el marco legal sobre la materia, particularmente, lo señalado, por la Ley Nº 20.285 a propósito del acceso a la información pública, en lo que sea pertinente y sobre protección a la vida privada, Ley Nº 18.628. Específicamente:

 a) En el manejo los datos a través del sistema informático de SERNAM y por ende para todos quienes ingresan o extraen información de éste como responsable de manejo de datos sensibles.

 b) En el procesamiento de los datos personales, información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en la Casa por los/as beneficiarios/as, será estrictamente resguardada por todas las personas que trabajan en la Casa de Acogida, así como por la entidad ejecutora del proyecto.

 c) Esta obligación de confidencialidad, también debe ser comunicada a las usuarias de la Casa a fin de resguardar la información que sea compartida en el proceso terapéutico grupal, la que no debe ser comentada ni utilizada en ningún caso con terceros ajenos al grupo. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que establece la ley, tales como: cuando existe una solicitud formal desde un tribunal o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

9. Velar por que los equipos técnicos profesionales registren adecuada y oportunamente la información en el sistema de seguimiento informático que el SERNAM implemente para este fin y evacúen de la misma manera los Informes requeridos.

10. El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, de corresponder a sus competencias y en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal del o la abogada de los Centros de la Mujer, que presten dicha asesoría a los equipos, mujeres usuarias y sus hijos/as.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y/o de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM, el ejecutor y/o por terceros.

 Al término de la vigencia del presente Convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, sea que hayan sido adquiridos con fondos aportados por el SERNAM, el ejecutor y/o por terceros.

 Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes aportados por SERNAM, existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de vigencia del mismo, mientras permanezca en la administración de la Casa.

3. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días que el convenio se encuentre vigente, de acuerdo al modelo de intervención.

4. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.

5. Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva de un equipo, conformado de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas

 Para el caso, que el presente Convenio constituya un proyecto de continuidad, se entiende que durante la implementación de éste, se han transferido a los equipos contratados con los recursos aportados por SERNAM, competencias técnicas que han permitido optimizar su desempeño.

 En virtud de lo anterior, y con la finalidad de resguardar los recursos públicos invertidos, el ejecutor deberá respetar la continuidad o permanencia de los equipos que hasta la fecha han cumplido funciones en el Programa, salvo que exista una mala calificación fundada de alguno de sus miembros, advertida por alguna de las partes, la que se evaluará en coordinación conjunta entre ambos.

 De este modo el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier cambio en el equipo del programa que se desee realizar.

6. En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a comunicarlo a SERNAM con 15 días de anticipación, proponer una persona de común acuerdo con el Servicio y a efectuar el cambio en el

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional y Unidad Nacional. Para lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes, con la finalidad de que la Dirección Regional supervise, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, si los antecedentes de los postulantes cumplen estrictamente con las Orientaciones Técnicas del Programa y acreditan fidedignamente sus títulos profesionales o técnicos. Una vez revisados y aprobados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al profesional o técnico de reemplazo, de común acuerdo con SERNAM, entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados de acuerdo a lo señalado precedentemente.

7. En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener la remesa a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales y de salud en el caso que sean procedentes. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, lo comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con éstas.

7. Considerando que dentro de los objetivos y funciones de Sernam se encuentra "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" -Ley 19.023, Art. 2°, Letra e, lo establecido en la cláusula sexta, dentro del ámbito de sus atribuciones el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios, durante la vigencia del presente instrumento, dando aviso a SERNAM de la fecha de inicio del pre y post natal con a lo menos 60 días de anticipación, procurando el reemplazo de dicha/o profesional. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

8. Asegurar condiciones laborales al equipo que garanticen derecho a días de descanso, respeto a las normas de protección a la maternidad y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

 - Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en la Casa de Acogida.
 - Suscribiendo un contrato de honorario en el que se establezca derechos a días de descanso pagados, respeto a las normas de protección a la maternidad y pago cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

9. En el evento que se requiera realizar cambios de ítems presupuestarios, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional. Por razones justificadas, en caso de ser necesario y previo visto bueno de la Unidad de Prevención de VIF, la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Estas reasignaciones, no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

10. El ejecutor a través de la Coordinadora del Centro tendrá la obligación de emitir el informe con comentarios, acciones correctivas y sus plazos, en relación a las observaciones administrativas financieras y/o auditorías, conforme se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional, los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe de Gestión Mensual, según formato que se adjunta, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

2.- Registro diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

3.- Informe mensual de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, será entregado todos los meses, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.

4.- Las fichas de Ingreso, Egreso, Deserción, Informe de Derivación y Formulario de Seguimiento de Causas deberán ser presentados en los plazos máximos estipulados en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuenta será documentada.

Los formatos de los informes y fichas mencionados precedentemente se acompañan, como anexos al presente convenio, en la cláusula décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Los informes antes mencionados serán reemplazados por el Sistema de Seguimiento Informático, cuando esté en pleno funcionamiento. Hasta antes de esta fecha, se deberá registrar la información en los anexos mencionados los que deben ser enviados en los plazos estipulados.
Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y liberar la remesa siguiente. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

NOVENO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando la confidencialidad de su ubicación.
2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

1. Proyecto del Ejecutor
2. Bases Técnicas 2012
3. Orientaciones Técnicas 2012
4. Reglamento Casa de Acogida
5. Informe Mensual de gestión del Programa
6. Informe Mensual de Asistencia.
7. Informe mensual de ejecución presupuestaria.
8. Informe Cualitativo cuatrimestral
9. Ficha Diagnóstico
10. Ficha de Ingreso, Egreso, y Deserción de la usuaria.
11. Ficha de Derivación de la Usuaria
12. Pauta de Seguimiento
13. Orientaciones Técnicas para la Intervención jurídica en las Casas de Acogida
14. Formulario de Seguimiento Causas Casas

Los formatos de todos los anexos mencionados precedentemente no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 30 de Abril de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de dos meses de antelación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende, en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

Al término de la vigencia del presente convenio y respecto a bienes adquiridos por el Ejecutor con dineros aportados por este o por terceros, además de presentar el correspondiente inventario, transferirá los bienes que desee o se encuentre en la obligación de transferir a SERNAM.

Sin perjuicio de lo anterior, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, todas las cauciones o restricciones que pudieran recaer sobre los bienes antes citados.

DÉCIMO CUARTO: Unidad Técnica Sernam

Para todos los efectos de este convenio se entenderá como la Unidad Técnica de Sernam la Jefa de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del nivel central, o las personas en que esta delegue funciones.

DECIMO QUINTO: Modificaciones

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan y conformidad programática de la Unidad Técnica respectiva. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO OCTAVO: Personerías.

Las facultades de doña Carmen Loreto Beltrán Morales como Directora Regional de SERNAM, consta en la Resolución Nº 171 / SG, del 22 de Agosto del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 137, de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, la personería de don Francisco Alejandro Muñoz Le-Bretón, como Gobernador de la Provincia de Llanquihue, consta del Decreto 309 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo de 2010. **CARMEN LORETO BELTRAN MORALES**
DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / **REGIÓN DE LOS LAGOS / FRANCISCO MUÑOZ LE- BRETON / GOBERNADOR / GOBERNACION PROVINCIAL LLANQUIHUE**

2. Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617, del Presupuesto aprobado para el año 2012, del Servicio Nacional de la Mujer.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

CARMEN LORETO BELTRAN MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS.

BPF/NPZ/JRQ
Distribución:
-Fiscalía
-Dpto. De Adm. y Finanzas.
-D.R. X Region
-Of. de Partes D.N.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - X REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL